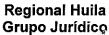


## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





Ciudad:NEIVA\_HUILA

Departamento:HUILA

0000

Código Postal:410010078

Envio:RA067936592CO

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social: ALEJANDRA PALOMAR DIAZ

Dirección:CLL 14 40 35 VERGEL ñora

Ciudad:NEIVA\_HUILA

EJANDRA PALOMAR DIAZ ille 14 No 40-35 Barrio Vergel

Departamento: HUILA iva Huila

Código Postal:410004147 Fecha Pre-Admisión: 24/01/2019 17 03 05

Mr. Jronsporte Lic de carge 800200 del 20/05/20. Mr. IIC Res Mesayena Exprese 00.867 del 09/09/20.

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras

Al contestar cite No.: S-2019-035449-4100

<del>OM</del>AR DIAZ

No. Folios: 1

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF

Demandado:

ALEJANDRA PALOMAR DIAZ

NIT/CC:

1.075.269.651

Radicado:

132 -2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 21/01/2019, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de ALEJANDRA PALOMAR DIAZ identificado con la CC/TI: No 1.075.269.651 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecído en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF

Regional Huila

Anexo: \_\_1\_ Folios

Revisó: Napoleon Ortiz G

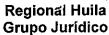
Elaborado: Gladys Pastrana U/ técnico cobro coactivo

Desconocido Motivos No Frisle Número No Reclamado de Devolución Rehusado Сепабо No Contactado Dirección En Anertado Clausurad Fecha 1: ES CA Nombre del distribuidos Centro de Distribución



## República de Colombia Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Cecilia De la Fuente de Lleras





## **AUTO**

"Por el cual se aprueba la liquidación de una obligación y se deja en firme"

Neiva, 23 de Enero de 2019

Referencia:

Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva

Demandado:

ALEJANDRA PALOMAR DIAZ

Nit. / C.C:

1.075.269.651

Radicación:

132-2017

El Funcionario Ejecutor de Jurisdicción Coactiva, de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la Constitución Nacional, el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, el Decreto Reglamentario 2174 de 1992 y las Resoluciones 2514 del 3 de noviembre de 1992, 0323 del 23 de febrero de 200, 0615 del 4 de abril de 2003 de la Dirección General del ICBF y Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013,

## DISPONE

Conforme lo establece el numeral 3º del artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, apruébese la liquidación de la obligación, realizada a ALEJANDRA PALOMAR DIAZ, identificada con C.C No. 1.075.269.651, por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTI CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.225.235) toda vez que no se formuló objeción alguna contra la misma.

CUMPLASE

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ

Funcionario Ejecutor ICBF Regional Huita

Revisó: Napoleon Ortiz G

Elaborado: Gladys Pastrana U-técnico cobro coactivo 🛷